



Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.3 DE PALMA DE MALLORCA

2658

Procedimiento ordinario 338 /2015

D/D^a AMAGOYA CASTRO CERQUEIRO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 003 de PALMA DE MALLORCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 0000338 /2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a DIEGO TOBALINA ROBLE contra la empresa SPORT INCA CLUB ESPORTIU, sobre ORDINARIO, se ha dictado SENTENCIA Nº 405/2017, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Que, estimando la demanda de la Confederación Sindical de CCOO en Baleares en defensa de su afiliado D. Diego Tobalina Robla frente al “ Club Deportivo de Inca”, condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de **4.100’50 €**, más los intereses que la misma devengue al tipo del 10% y admitiendo el desistimiento del actor de su demanda frente al Ayuntamiento de Inca, absuelvo a este en la instancia de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer **Recurso de Suplicación** ante la **Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares**, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los **cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo**, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 190 y ss de la LRJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco SANTANDER , en la cuenta de este Juzgado, Cta. 0466/0000/68/0338/15 o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300 € en la cuenta Nº 0466/0000/68/0338/15 , del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de **notificación** en legal forma a **SPORT INCA CLUB ESPORTIU**, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de las Islas Baleares.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a seis de marzo de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

